CONTRATO MAG Nº 81 /2012

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ**, con **C.I. Nº 1.378.996**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma Unipersonal, **"AGROIMPERIO"**, con **RUC 759843-2**, denominado en adelante **PROVEEDOR,** con domicilio en Cap. Fariña Sánchez Nº 645 de esta ciudad Capital, representada en este acto por su propietario, el **Sr. ELPIDIO VALERIANO CACERES CORONEL** con **C.I. Nº 759.843,** denominados en conjunto LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **Adquisición de Semillas** para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas correspondientes, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministros.
g) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el PROVEEDOR.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del **Sub-grupo de Gasto 390 "OTROS BIENES DE CONSUMO"**; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012.

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 236.516

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Vía Excepción MAG Nº 02/2012 "Adquisición de Semillas"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nº 987 de fecha 07 de junio 2012, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 95 de fecha 12 de julio de 2012 y modificada parcialmente por Resolución MAG N° 148 /2012 de fecha 20 / 07 /2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 La vigencia del Contrato será desde la fecha de suscripción hasta el **31 de diciembre de 2012**.

ECJ/rf.-

AGROIMPERIO
de Elpidio V. Cáceres

CONTRATO MAG Nº 81 /2012

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios está incluido el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto de **Gs. 70.210.000 (GUARANIES SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL) IVA incluido**, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución.

6.3 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El Plazo de entrega de los bienes será dentro de los 2 (dos) días calendarios posteriores a la emisión de la Orden de Compra por la Dependencia Responsable.

7.2 El lugar de entrega será en la ciudad de San Lorenzo, el costo de transporte, carga y descarga de los bienes adjudicados se hallan incluidos en los precios unitarios del **PROVEEDOR.**

7.3 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el control de calidad de los productos adjudicados y a ser proveídos, en cualquier momento y por los medios idóneos que estime conveniente.

7.4 Las etiquetas y envases a ser utilizados, ya sean nacionales o importados, deberán ser registrados y aprobados por las Autoridades de Aplicación y reunir las condiciones mínimas de seguridad establecidas por ellas, siguiendo las normas nacionales e internacionales vigentes y aplicables en nuestro país.

7.5 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en la lista de bienes, plan de entrega, especificaciones técnicas, contenidos en la Sección III – Suministros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 El pago será efectuado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A. - Cta. Cte. N° 23-469742.-

ECJ/rf.-

AGROIMPERIO de Elpidio V. Cáceres

MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 81 /2012

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** por un valor igual al **diez por ciento (10%) del monto total del contrato**, que deberá ser presentado a más tardar **dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.**

9.2 La **vigencia** de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.3 La garantía podrá presentarse a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.4 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

9.7 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

9.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.9 La Garantía será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes, se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1 El Programa de ejecución de los bienes a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III – Suministros Requeridos, las Adendas, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa

ECJ/rf.-

AGROIMPERIO
de Elpidio V. Cáceres

CONTRATO MAG Nº 81 /2012

equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR**, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

13.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes y servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

Item	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario	Sub Total
2	Semilla de Acelga, Variedad Blanca Tolds	CAPS	Argentina	gr.	Lata de 250 gr.	2.000	80	160.000
3	Semilla de Ajo Cazador	SM	Argentina	Kg.	Bolsa de 25 kg.	100	20.000	2.000.000
7	Semilla de Berenjena Kokuyo	FELTRIN	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	2.000	360	720.000
8	Semilla de Berenjena Ryoma	FELTRIN	Brasil	gr.	Lata de 250 gr.	3.000	360	1.080.000
13	Semilla de Cebollita de Hoja, Todo el año)	CAPS	Argentina	gr.	Lata de 250 gr.	72.000	400	28.800.000
20	Semilla de Espinaca (Viroflay)	CAPS	Argentina	gr.	Lata de 250 gr.	22.000	90	1.980.000
26	Semilla de Lechuga, (Carla)	CAPS	Argentina	gr.	Lata de 250 gr.	2.000	200	400.000
27	Semilla de Lechuga (Lady)	CAPS	Argentina	gr.	Lata de 250 gr.	2.000	200	400.000
28	Semilla de Lechuga, (Blanca de Bostón).	CAPS	Argentina	gr.	Lata de 250 gr.	2.000	160	320.000
29	Semilla de Locote (California wonder).	CAPS	Argentina	gr.	Lata de 250 gr.	2.000	500	1.000.000
36	Semilla de Mandarina Elendale	EL MANGO	Nacional	Unidad	Unidad de Yemas	2.000	500	1.000.000
37	Semilla de Mandarina Tempranera	EL MANGO	Nacional	Unidad	Unidad de Yemas	2.000	500	1.000.000
40	Semilla de Mburucuja Flavicarpa	ISLA	Brasil	gr.	Paquete de 10 kg	100	2.000	200.000
41	Semilla de Melón Autum Waltz	KNOWN YOU	Taiwan	Unidad de Semillas	Paquete de 1000 semillas	2.000	400	800.000
45	Semilla de Nabo (forrajero)	CCU	Nacional	gr.	Paquete de 500 gr.	70.000	7	490.000
46	Semilla de Naranja Valencia	EL MANGO	Nacional	Unidad	Unidad de Yemas	2.000	500	1.000.000
47	Semilla de Naranja Valencia Tuxpan	EL MANGO	Nacional	Unidad	Unidad de Yemas	2.000	500	1.000.000
48	Semilla de Naranja Westin	Agroimperio	Nacional	Unidad	Unidad de Yemas	2.000	500	1.000.000
50	Semilla de Pepino (Market Mor).	CAPS	Argentina	gr.	Lata de 250 gr.	5.000	140	700.000
51	Semilla de Perejil (salsa común)	CAPS	Argentina	gr.	Lata de 250 gr.	7.000	80	560.000
53	Semilla de Pimiento (AF G529)	SAKATA	Japón	gr.	Paquete de 10 gr.	200	3.500	700.000
55	Semilla de Poroto Colorado Pytai	Agroimperio	Nacional	Kg.	Bolsas de 1 kg.	200	6.500	1.300.000
61	Semilla de Rabanito (redondo, rosedo).	CAPS	Argentina	gr.	Lata de 250 gr.	17.000	110	1.870.000
62	Semilla de Remolacha (Early wonder).	CAPS	Argentina	gr.	Lata de 250 gr.	9.000	110	990.000

ECJ/rf.-

AGROIMPERIO de Elpidio V. Cáceres

CONTRATO MAG Nº 81 /2012

63	Semilla de Repollo (Avatar)	CAPS	Argentina	gr.	Latas de 100 gr.	2.000	200	400.000
64	Semilla de Repollo (Itiban)	CAPS	Argentina	gr.	Latas de 100 gr.	2.000	200	400.000
65	Semilla de Repollo, variedad chato de quintal	CAPS	Argentina	gr.	Lata de 250 gr.	7.000	140	980.000
70	Semilla de Melón cv (Autumn Waltz)	KNOWN YOU	Taiwan	Unidad de Semillas	Paquete de 1000 semillas	2.000	400	800.000
72	Semilla de Zapallo, (variedad calabaza)	CAPS	Argentina	Kg.	Lata de 1 kg.	150	100.000	15.000.000
74	Semilla de Tomate (Kombat)	HORTEC	Brasil	gr.	Latas de 200 gr.	400	400	160.000
75	Semilla de Tomate (Variedad Santa Clara V)	CAPS	Argentina	gr.	Sobre de 10 gr.	6.000	500	3.000.000
				TOTAL ADJUDICADO				**70.210.000**

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE** a través de las **Dependencias solicitantes**, tendrán a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

17.2 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Julio de dos mil doce.

.....
Sr. ELPIDIO VALERIANO CACERES CORONEL
PROVEEDOR
GROIMPERIO
de Elpidio V. Cáceres

.....
Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO